GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 02 Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022

20230200480 16

Medellín, 21/09/2023

	TIPO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE SUPERVISOR	CÉDULA
SUPERVISOR	**ADMINISTRATIVO (COORDINADOR)** **TÉCNICO** **JURÍDICO** **CONTABLE/FINANCIERO**	JULIANA TABARES CIFUENTES	1.125.790.520
TIPO DE SUPERVISIÓN		Tipo C	
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO		SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO PARA SUPERVISIÓN

CONTRATO X **CONVENIO** ☐	NÚMERO:	4600016467
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/09/2023
OBJETO: "Renovación tecnológica y actualización del sistema de inhibición de UAS (Unmanned Aircraft Systems) existente y la adquisición e integración de un equipo de inhibición de UAS móvil, para extender la protección de Aeronaves No Tripuladas "drones" en el Comando Aéreo de Combate No.5 (CACOM-5) de la Fuerza Aérea Colombiana con jurisdicción en el Departamento de Antioquia."		
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		15375
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:	TECNOLOGÍAS MARTE S.A.S.
	NIT	900.291.626-2
VALOR INICIAL [$]:	Ciento seis millones cien mil cuatrocientos pesos M.L. ($106.100.400) IVA Incluido.	
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.	

20230200480 16

El Departamento de Antioquia como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría.

En ese sentido, la Secretaría de Seguridad y Justicia consideró pertinente adelantar el contrato N° 4600016467 de 2023, cuyo objeto es: "Renovación tecnológica y actualización del sistema de inhibición de UAS (Unmanned Aircraft Systems) existente y la adquisición e integración de un equipo de inhibición de UAS móvil, para extender la protección de Aeronaves No Tripuladas "drones" en el Comando Aéreo de Combate No.5 (CACOM-5) de la Fuerza Aérea Colombiana con jurisdicción en el Departamento de Antioquia."

Por lo anterior, en atención a los postulados de celeridad, inmediatez y especialmente, atendiendo el principio de economía, se designa(n) como supervisor(es) el(los) servidor(es) público(s) identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien(es) a partir de la fecha de radicación se encargará(n) de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato/convenio, hasta el cierre del expediente.

En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en las cláusulas correspondiente a: **Obligaciones de las Partes (Generales y específicas), del estudio y documento previo, asociado al contrato principal.**

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente; adicionalmente deberá observar como obligaciones del supervisor:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.



e) Informar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
h) Verificar como requisito para cada pago/desembolso, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte.
i) Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".
l) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato/convenio (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

En caso de que el servidor (es) designado (s) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflictos de intereses previstas en la Constitución o en la Ley para el desempeño de la supervisión, deberá informarlo al ordenador del gasto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente designación, en cuyo caso se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 y en la circular 035 del 15 de enero de 2013.

20230200480 16

Del mismo modo, es obligación del supervisor(es) informar, en los términos antes descritos, si durante la ejecución del contrato/convenio llegase a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses y/o prohibiciones.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, las directrices expedidas por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Constituye un deber del supervisor, informar al ordenador del gasto cada vez que se presenten situaciones que impliquen ausencia temporal en el ejercicio de la supervisión, para que se proceda a designar supervisor suplente.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Cordialmente,

OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO
Secretario de Seguridad y Justicia
Gobernación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Agustín Eduardo Rodríguez Cortes – Abogado contratista		18/09/2023
VoBo:	Alejandra Muñoz Jiménez – Directora Operativa		18/09/2023

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 02 Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022

20230200480 16

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.